

EL DEFENSOR DE GRANADA,

DIARIO POLITICO INDEPENDIENTE.

SUSCRIPCIONES.

En Granada, un mes	1.75 pts.
En el resto de la península y posesiones españolas del N. de Africa, un trimestre. (Pago anticipado)	6
En las posesiones españolas de América y O. de Africa, un semestre. (Pago anticipado)	17.50
Extranjero, un semestre (Pago anticipado)	20

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR,

LUIS SECO DE LUCENA.

Oficina e Imprenta. Aguilas, 5

INSERCCIONES.

ANUNCIOS.—Tarifa: 6 céntos peseta línea en la 4.ª plana.—25 céntos. en la 3.ª—1 peseta en la 1.ª (Pago anticipado).
ESQUELAS MORTUORIAS.—Tarifa: 2 pesetas cada inserción a una columna en la 4.ª plana.—7.50, en la 3.ª—30, en la 1.ª (Pago anticipado).
COMUNICADOS.—Tarifa: De 25 céntimos de peseta a 50 pesetas la línea a juicio del Director. (Pago anticipado.)

EL PROCESO DEL SALAR

Primera sesión de juicio oral y público.

A las doce de la mañana de ayer, se verificó la primera sesión en juicio oral y público de la vista del célebre proceso, que se sigue por asesinato de D. Antonio Enciso, contra Miguel, José y Fernando Miranda Roche, Antonio María Moreno, Matías Vergara Ibañez y D. Juan de Lara y Bonilla, alcalde del Salar. No obstante las disposiciones del señor Presidente de la Audiencia, para evitar los desórdenes consiguientes a la aglomeración de público, en la escalera se trabó lucha á brazo partido entre la Guardia civil y la concurrencia que pretendía subir al piso alto en tropel y no uno á uno, como estaba prevenido.

El local destinado á los espectadores, estaba completamente lleno al comenzar el juicio. Constituían la Sala los señores Magistrados que indicábamos en el número de anteayer, haciendo de Secretario, el relator don Agustín Mirasol, acompañándole en la mesa, el secretario de Sala D. Mariano J. Serna, y el Escribano de Cámara, Sr. Miranda Godoy. A la derecha del Tribunal, hallábase el Ministerio Público, representado por D. Luis Lamas y Varela, y en representación de la parte actora, el Excmo. Sr. D. Melchor Almagro y D. Eduardo Rodríguez Bolívar. Al frente de estos, ocupaban sus mesas respectivas los abogados defensores que ya indicábamos en el número de anteayer. También están presentes los procuradores de la acusación y la defensa, y los procesados en el banquillo que se les destina,

D. Juan de Lara y Bonilla, es alto, de pelo entre cano y poco en la mollera, frente grande, cejas negras y muy pobladas, ojos melados y riveteados, bigote abundante, cara oval y enjuta, barba poblada y color moreno.—Antonio María Moreno, es de estatura regular, pelo castaño oscuro, frente proporcionada, cejas negras y pobladas, barba poblada, boca grande y de robusta complexión.—Miguel Miranda Roche, es de estatura regular, pelo negro, frente estrecha, cejas castañas y poco pobladas, nariz afilada, ojos melados, boca regular, buen color y poca barba.—José Miranda Roche, es alto, de pelo negro, frente proporcionada, color claro, nariz regular, poca barba, con una cicatriz de herida en el carrillo derecho y otra en el labio inferior.

Sobre una mesa, cubierta de un tapete y colocada entre la del Tribunal y la del Secretario, hallábanse las piezas de convicción, tales como el reloj y el anillo del muerto, las monedas que le robaron y las que se encontraron en el suelo junto al cadáver y en los bolsillos de la ropa del difunto, los proyectiles y tacos que hubieron de encontrarse también en el lugar del crimen; y por último, las armas que usaron los malhechores y cuya descripción es la siguiente:

- 1.ª Escopeta de dos cañones; de la propiedad de D. Ricardo Pérez del Pulgar, la usó Miguel Miranda Roche.
- 2.ª Escopeta de un cañón; pertenece á Antonio Moreno Lopez, y este mismo, como suya la llevaba.
- 3.ª Retaco; pertenece á Francisco Moreno Morales, vecino del Salar, y lo llevaba José Miranda Roche.
- 4.ª Revolver; pertenece á Antonio Moreno Lopez (a) Pavilla, y lo llevaba Fernando Miranda Roche.

5.ª Pistola; pertenece á Miguel Miranda Roche, que como suya la llevaba.

6.ª Puñal; pertenece á Antonio Moreno Lopez (a) Pavilla, que como suya la llevaba, y después de comenzado el acto de matar al Sr. Enciso, le recogió José Miranda Roche, que también lo usó.

7.ª Navaja; pertenece á José Miranda Roche, y como suya la llevaba.

El Secretario hizo una sucinta relación del crimen según resulta de las diligencias procesales. Leyéronse á continuación, las conclusiones fiscales y las del acusador privado, produciéndose en este momento prolongados rumores, que el Presidente cortó con la campanilla y anunciando al público, que si no se guardaba la debida compostura, los ugieres despojarían el salón. Leyóse la proposición de prueba pedida por el acusador privado, y la lista de los testigos que este presenta y que ya es conocida de nuestros lectores, así como las conclusiones de la acusación privada y pública á que antes nos referimos.

Inmediatamente, se leyeron las conclusiones que formula D. Rafael Gadeo Subiza, abogado defensor de Antonio M.º Moreno, que son las siguientes:

1.º Estamos conformes con la correlativa del Ministerio fiscal y de la acusación particular en cuanto estiman que son dos los hechos que resultan del sumario, el uno la muerte violenta de D. Antonio Enciso y Vico, acaecida en la noche del 18 de febrero último y el otro la sustracción de alhajas y dinero, realizada después de consumado el primero.

2.º De igual modo prestamos nuestra conformidad á la calificación hecha por las acusaciones en cuanto al primer delito se refiere en el caso hipotético de que del juicio oral resulta concurrencia de alguna de las circunstancias que como cualificativas elevan el homicidio á la categoría de asesinato.

En cuanto al segundo hecho, nos adherimos á la calificación fiscal, negando la de robo que sostiene la acusación particular.

3.º Desgraciadamente es una triste verdad que Antonio M.º Moreno cooperó por actos de participación directa á la ejecución del primero y principal de dichos delitos y en este concepto aceptamos las conclusiones contrarias.

No así en cuanto al segundo de los delitos, respecto del cual negamos que Antonio M.º Moreno realizara acto alguno donde pueda fundarse la imputación de la parte actora.

4.º Como circunstancia genérica de agravación solo puede hoy apreciarse la de haber realizado el hecho en despoblado y en cuadrilla; quedando por ende marcada nuestra divergencia con la acusación privada.

5.º Consecuencia de la conclusión que dejamos establecida bajo el núm. 2.º, es la penalidad genéricamente imponible varia entre la reclusión temporal en toda su extensión y la de cadena temporal en su grado máximo á muerte.

6.º Efecto necesario de la responsabilidad penal es la civil, sobre la que nada oponemos á la graduación de las acusaciones.

Siguió la lectura de la lista de los testigos propuestos por el Sr. Gadeo para su prueba. A continuación se leyeron las conclusiones formuladas por D. Antonio Navarro Trujillo. Hélas aquí:

1.º Estoy conforme con la conclusión correlativa del Ministerio fiscal y de la acusación privada, en cuanto á que son dos los hechos punibles que resultan del sumario, el uno la muerte violenta de don Antonio Enciso y Vico, y el otro la sustracción de alhajas y dinero, perpetrado después de consumado el primero.

2.º Acepto CONDICIONALMENTE la calificación de asesinato que se hace respecto del primero y principal de dichos hechos, siempre que, en definitiva y á la celebración del juicio oral, no resulten circunstancias que cualifiquen el delito de homicidio. Y por lo que hace al segundo y último extremo de los que comprende la 2.ª conclusión de las acusaciones, me adhiero á lo expuesto por el Ministerio fiscal, mediante á que el hecho á que se refiere, constituye el delito de hurto, quedando por ende consigna-

da nuestra divergencia en este punto con la acusación privada.

3.º No estoy conforme que se considere como autor del delito de asesinato á Fernando Miranda Roche, puesto que no tomó participación directa en la consumación del hecho de autos, y de aquí que no acepte la calificación hecha por el Ministerio público y la parte actora. Igualmente no estoy conforme con la calificación hecha por la acusación privada de considerar como autor del delito de robo á mi representado. Este no tomó participación de modo alguno en la realización de dicho delito, y de aquí el que no se le considere jurídicamente apreciable como determinante de responsabilidad.

4.º Como circunstancia genérica de agravación solo resulta la de haberse verificado el delito en despoblado y en cuadrilla, y niego por consiguiente la existencia de otros hechos accidentales apreciables en aquel delito.

5.º De la conclusión que dejo establecida bajo el número 2.º, se desprende legal y necesariamente que la penalidad genéricamente imponible varia entre presidio correccional en su grado máximo á presidio mayor en su grado medio, no estando pues conforme hoy con las conclusiones contrarias.

6.º Nada opone esta parte á la indemnización debida á la familia del difunto Enciso, graduada en 5000 pesetas por las acusaciones.

7.ª y última: Reconocida la responsabilidad del Fernando Miranda Roche, reconocida está también la civil que la acepta en la parte que le corresponde.

Suplico á la Sala, que habiendo por evacuado el traslado conferido, se sirva tener por evacuadas las conclusiones del Ministerio fiscal y de la parte actora y acordar lo que preceda en justicia que pido etc.

Otrosi digo: Que con viniendo á la defensa de mi parte valerse de la prueba de testigos, presento la adjunta lista y

Suplico á la Sala, que teniéndola por presentada con las copias prevenidas por la ley, se sirva acordar la citación judicial de los testigos que comprende; pues así también es de justicia que pido, ut supra.

Otrosi digo: Que asimismo conviene al derecho de mi parte y para el mayor esclarecimiento de los hechos, se traigan á la causa los antecedentes penales relativos á D. Antonio Enciso y Vico, para lo cual se libren las oportunas órdenes.

Las conclusiones de la defensa de José y Miguel Miranda á cargo de D. Marcelino Martiño, dicen así:

1.º Que estoy conforme con la conclusión que con este número se establece por el Ministerio Fiscal, cuya conformidad es solo en cuanto á lo que hoy de autos resulta:

2.º Ni con mérito á los autos ni á lo que en su día esperamos justificar en el juicio oral, consideramos que el hecho es constitutivo de asesinato y sí el de homicidio en lo cual estamos divergentes tanto de la acusación pública como privada.

3.º En la parte que le es respectiva estamos conformes en lo que en esta conclusión se establece por el Ministerio Fiscal, solo con la modificación referente á la calificación legal del delito.

4.º Existen circunstancias modificativas de la penalidad en sentido de la atenuación en lo cual estamos también divergentes de la acusación pública y privada; como asimismo en que solo hay una de agravación cual es la de haberse ejecutado el hecho en despoblado y en cuadrilla, sin que exista otra circunstancia ora como cualificativa, ora como genérica.

5.º Que la pena correspondiente al delito es la de resolución temporal en toda su extensión, en lo cual también estamos divergentes de ambas acusaciones.

6.º Conformes en un todo con la conclusión que bajo este número se establece por el ministerio fiscal.

7.º Igualmente manifestamos nuestra conformidad á la conclusión que bajo este número se establece por el ministerio fiscal.

Seguidamente se leyeron las conclusiones que formula el defensor de Matías Vergara, don Enrique Gamir. Son las que siguen:

A LA SALA.—D. Martín Pascual García, Procurador de Tribunales á nombre de D. Matías Vergara Ibañez, vecino del Salar, y hoy preso en la cárcel de Loja, en la causa instruida sobre muerte violenta de D. Antonio Enciso y Vico, evacuando el traslado conferido á los efectos del artículo 652 de la ley de Enjuiciamiento criminal, digo:—Primero. Que aunque realmente ni afecta ni importa á mi defendido, no podemos asentir á la conclusión primera de los escritos de calificación del ministerio Fiscal y de la

parte actora, sino en cuanto á que D. Antonio Enciso y Vico fué muerto á dos kilómetros próximamente de la villa del Salar, en el camino que de la misma conduce á la venta del Pulgar, y en el sitio denominado «El Canuto», y hora de las diez de la noche poco más ó menos, y en que del sumario resulta que uno de los autores de la muerte de D. Antonio Enciso por sí y sin concierto, connivencia ni consentimiento de los demás, sustrajo el reloj y cadena que llevaba el interfecto y algunas monedas.

Segundo. Nada afecta á esta representación la calificación de los hechos, pero satisfaciendo la exigencia de la ley, manifestamos discordancia con la conclusión segunda de los escritos de calificación antes citados en cuanto por ellos se estima que la muerte de D. Antonio Enciso constituye un delito de asesinato consumado, pues no concurriendo en nuestro sentir las circunstancias calificativas de premeditación conocida, ni la de haberse consumado el hecho por precio ó promesa remuneratoria ni la alevosía ni el ensañamiento, aumentando deliberada é inhumanamente el dolor del ofendido, el delito no es ni pasa de la categoría de homicidio, previsto y penado en el artículo 419 del código penal, y es evidente que la sustracción del reloj y monedas solo puede definirse como un hurto, y nunca como delito de robo, como pretenda D. Dolores Rodríguez Márquez

Tercero. D. Matías Vergara Ibañez, no es autor ni es cómplice, ni es encubridor del delito de asesinato, y queda con esto negada toda conformidad á la conclusión correlativa y manifestado el punto de divergencia cuya síntesis se contiene en esta afirmación: D. Matías Vergara, víctima del procedimiento, es completamente ajeno al hecho de autos.

Cuarto. Aunque de la conclusión correlativa del escrito de calificación del ministerio público en relación con la siguiente, parece deducirse que solo se aprecia en cuanto á D. Matías Vergara, la agravante de reincidencia; vista la conclusión cuarta del escrito de calificación de la parte actora, debemos hacer constar, que negamos por lo que á esta defensa importa, toda circunstancia de agravación y del mismo modo la de reincidencia, quedando así vista la divergencia absoluta con aquellas conclusiones.

Quinto. No siendo D. Matías Vergara Ibañez autor, cómplice, ni encubridor del homicidio consumado en la persona de D. Antonio Enciso y Vico, debe ser absuelto libremente y declarada de oficio la respectiva parte de costas.

Sexto. Aunque nada importa á esta defensa la indemnización que se concede á la familia del difunto, y antes bien, deseando á la viuda é hijos de Enciso, el mayor alivio á su desgracia, esta defensa debe hacer constar que en embargo la indemnización de 5000 pesetas excede á las que en todo delito de homicidio ó asesinato, se viene otorgando por los tribunales en la práctica.

Séptimo. Repetimos aquí como formalidad externa que D. Matías Vergara, no es responsable civilmente de la indemnización, cualquiera que ella sea.

Por tanto, á la Sala suplico se sirva haber por evacuado el traslado á los efectos consiguientes en justicia que pido, etc.

Otrosi digo: Que usando del derecho que nos otorga la ley de Enjuiciamiento criminal en sus artículos 656 y último párrafo del 657, hacemos constar que las pruebas de que intentamos valernos en el acto del juicio son: 1.º Documental, que consiste en acreditar por medio de certificación que expide el alcalde presidente del ayuntamiento de la villa del Salar, en la actualidad con relación á los asientos y cuentas de los libros del Pósito, que Antonio María Moreno, procesado en esta causa, ha sido encargado del Pósito, debiéndosele algunas sumas por su retribución en el indicado concepto y como esta prueba no podría practicarse en el juicio, ó podría motivar la suspensión del mismo, debe procederse á su práctica desde luego; en la forma que la ley tiene establecida.

Segundo. Intenta esta parte valerse también de la prueba testimonial á cuyo fin acompañamos listas de testigos con sus copias y manifestamos que han de ser citados judicialmente.

En su virtud á la Sala suplico, se sirva haber por propuesta esta prueba y mandar que se libere orden á fin de que por la secretaria del Ayuntamiento del Salar y previo mandato del alcalde presidente del mismo se certifique el tiempo que D. Antonio Moreno Lopez, ha sido encargado del Pósito y de la retribución que en tal concepto le corresponde y de si ha sido ó no satisfecha al mismo, cuya certificación quede unida á los autos, á los efectos del artículo 730 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así es de justicia, etc.

Otrosi digo: que del mismo modo interesa esta par-

te como medio de prueba la lectura del auto de 21 de Febrero de 1883 (folio 83 vuelto, diligencia que empieza al final del folio 91, providencia de 22 de Febrero (folio 110) é informe de la Guardia civil (folio 112 vuelto).

A la Sala suplico se sirva haber por propuesto tambien este medio de prueba, pues así es de justicia que pido como antes.

Terminada la lectura de las conclusiones que preceden y de las correspondientes listas de testigos se leyeron las formuladas por D. Juan Manuel Moscoso, defensor del alcalde, y tambien las pruebas que propone. De unas y otras damos un resumen, ya que su extraordinaria magnitud, nos impide reproducir íntegros dichos documentos.

Vice el defensor de Lara que solo considera referente á su representacion las conclusiones fiscales 3.ª, 5.ª y 7.ª y en su virtud establece con relacion á la 3.ª de D. Juan de Lara y Bonilla carece de toda participacion moral y material en el delito que se persigue y tanto procede la absolucion, con pronunciamiento favorable y la declaracion, respecto á él de las costas de oficio. Propone la prueba documental siguiente: *Primero.* Que por el coronel de la G. C. se expida certificado con relacion al expediente instruido contra el teniente D. Enrique Rodríguez Rubio sobre la denuncia que en setiembre del 83 formuló el Lara contra él y, por su resultado, se le trasladó del canton de Loja á Pinos Puente; *Segundo.* Que el Gobernador civil informe como es cierto que el 19 de febrero pre-entáronse en su despacho los Sres. Almagro y Rodríguez Bolívar, afirmando el primero y asintiendo el segundo que D. Juan de Lara era, en su conciencia, el autor ó inspirador del delito; Que así mismo es cierto que á últimos de Enero D. Juan de Lara hizo al mencionado gobernador manifestaciones acerca de la excitacion que habia en el Salar por que Enciso daba trabajo á los forasteros con perjuicio de los braceros de la localidad, por lo que temia un conflicto y solicitaba se le enviase un destacamento de la Guardia civil; Que tambien es cierto que del expediente instruido contra el ayuntamiento del Salar no resultó ningun cargo grave y solo defectos administrativos que se subsanaron. *Tercero.* Que el juez de Loja informase como era cierto que las primeras diligencias para la investigacion de los autores del delito se practicaron por el alcalde Lara y el juez municipal del Salar, y tambien manifestase como era cierto que el cochero Francisco Canton Lisboa no declaró los autores del delito hasta la llegada de los Sres. Almagro y Gomez Tortosa, el dia 20 de febrero, como asimismo lo es que reprendió al teniente Rodríguez por haber conducido á la plaza pública al procesado alcalde del Salar. *Cuarto.* Que presentaba cuatro certificaciones expedidas por el secretario del Ayuntamiento del Salar para acreditar que en dicha villa habia construido el municipio un acueducto para la conduccion de aguas potables, de cuya mitad venian utilizando-se los Sres. Rodríguez, sin haber contribuido á la obra; que dichos señores tenian oculta gran parte de su riqueza y que la contribucion de los colonos la repartian arbitrariamente; que habian pagado desde 1875, hasta la fecha, por contribucion de consumos la mitad de la suma que habia pagado por el mismo concepto D. Juan de Lara, siendo los primeros propietarios de casi todo el pueblo, y el segundo un modesto labrante. *Quinto.* Que se pidiera un certificado de la sentencia recaida en causa seguida contra D. Antonio Enciso, en la que este resulta condenado, por desacato al alcalde, á un año, ocho meses y veintidós dias de destierro á la distancia de 25 kilómetros del Salar. *Sexto.* Que se leyera certificacion de varios autos de sobreesimiento recaido en causas seguidas contra Lara.

Terminada la lectura de la prueba que propone el defensor del alcalde, el Presidente, anuncia que se va á proceder á la propuesta por el Sr. Navarro Trujillo, en lo concerniente á las preguntas y declaraciones del testigo D. Melchor Almagro. Presta este juramento, comenzando el interrogatorio.

Defensor.—¿En qué dia y en qué hora de los que siguieron la muerte de D. Antonio Enciso, llegó el testigo al pueblo del Salar?

Testigo.—Dice, que antes de contestar á la pregunta que le dirige el defensor de Fernando Miranda, debe sentar algunos precedentes necesarios para la más esplicita aclaracion de los hechos «Coincidiendo con cierto ruidoso pleito....»

Presidente.—El testigo debe concretarse á responder á la pregunta que se le dirige, sin entrar en otro orden de consideraciones extrañas al proceso.

T.—Voy solamente á los hechos procesales y mis palabras á este solo fin se dirijan; porque es oportuno consignar para el mayor esclarecimiento de los hechos, que con motivo de cierto ruidoso pleito, estallaron en la villa del Salar, hondas rivalidades y profundas disidencias, dividiéndose el vecindario en dos partidos: al frente de uno, figuraba como jefe el Administrador de los señores

Hijos de Rodríguez Acosta, y al frente del otro el Alcalde D. Juan de Lara. Llegó la discordia á tal extremo, que la prensa tuvo que ocuparse del asunto y muchas veces le oí decir á Enciso: «Voy á tener que abandonar el Salar, porque es imposible que yo continúe en ese pueblo. Prefiero perder el pan de mis hijos á perder la vida que creo corre allí grave peligro.» Y precisamente tenia ya adoptada en definitiva su resolucion, hasta el punto de estar buscando casa para venirse á Granada, cuando un dia, mi querido amigo Sr. Rodríguez Bolívar, preñado los ojos de lágrimas, me anunció que ya habia ocurrido el triste suceso que temia el desgraciado Enciso. Entonces, aquí y fuera de aquí, comprendiendo lo extraordinario del crimen, pedimos la adopcion de medidas extraordinarias y me puse al lado del Sr. Rodríguez Bolívar, para ayudarle á descubrir los miserables asesinos.....

P.—Llamo la atencion del testigo acerca de que no puedo autorizarle para hacer calificaciones.

T.—No me refiero á determinadas personas sino á las que resulten ser los asesinos del interfecto.

Defensor.—Sr. Presidente...

T.—Nadie mas que la presidencia, tiene derecho á interrumpirme.

P.—Ni la defensa ni el testigo, tienen derecho á hablar sin obtener antes autorizacion de la presidencia.

T.—Continúa refiriendo las gestiones practicadas con el propósito de conseguir que se nombrase una comision especial, y dice que se le negó aunque hubo de excitársele á que fuera al Salar y prestara sus servicios en averiguacion de los autores de tan horrible crimen. Manifiesta que el Sr. Rodríguez Bolívar no pudo ir al Salar, porque habianle señalado para el dia siguiente una vista con letrados ó sin ellos. Entonces el testigo acompañado del que es hoy procurador de la parte actora D. José Gomez Tortosa, fué á Loja, donde encontraron á un pariente de este, el cual les manifestó que creia inútil que intervinieran porque ya, habiaseles adelantado el alcalde y podian correr peligro. En las primeras casas del pueblo, comenzaron sus investigaciones, precisamente en el instante que las campanas tocaban á muerto y que quizá se verificaba el entierro del desdichado Enciso. Y nosotros preguntábamos á las gentes: ¿Ha muerto D. Antonio Enciso? Y las gentes no nos contestaban, porque el terror, retratado en sus semblantes, les impedia hablar....

El Presidente hace notar, que no se trata de hacer descripciones, sino de responder concretamente á la pregunta que se le ha dirigido.

El testigo continúa, diciendo que atenderá respetuosamente las indicaciones de la presidencia. Añade, que al llegar á la casa del Enciso, encontraron á su mujer y de su boca oyeron, manifestaciones importantísimas, que quizá no figuren en el sumario. El Juzgado estaba constituido en la casa del alcalde, y el testigo envióle recado al Juez, manifestándole que no podia ir allí, y suplicándole que se trasladara á otro local, como lo hizo el dignísimo y probo Juez de Loja, Sr. Cepeda. Refiriéndose concretamente á la pregunta del Sr. Navarro Trujillo, dice, que no puede determinar el dia ni la hora en que llegaron al pueblo, porque en todo el tiempo que permanecieron allí, no durmieron un instante, ni hubo orden en sus comidas. Recuerda el detalle de que al pasar los procesados por un sitio donde se hallaban la viuda y la hija del interfecto, arrodilláronse delante de ellas y besando sus ropas, con grandes alaridos les dijeron: «¡Perdonadnos señora, que bien saben ustedes que nosotros no somos los culpables, porque se nos ha comprometido.»

Continuando su interrogatorio, pregunta el defensor:

—¿Dónde se hospedó el testigo durante su permanencia en dicho pueblo?

T.—En la casa palacio de los Sres. Rodríguez Acosta.

—¿Le acompañaba en su viaje un criado?

—Me acompañaron varios.

D.—Se servirá el testigo manifestar sus nombres y apellidos?

T.—No los recuerdo.

D.—Presenció alguna de las declaraciones presentadas por los procesados?

T.—No oí declaraciones; solamente escuché simples manifestaciones.

D.—Tuvo con ellos alguna conversacion, durante su estancia en el Palacio?

T.—Recuerdo que hablé con ellos, porque se me quejaron que estaban mal en la cárcel y me interesé en que se mejoraran sus condiciones. Tambien Vergara me pidió que le defendiera, cosa á la que no accedí porque la juzgué imposible.

D.—Les aconsejó, respecto á la forma en que habia de declarar?

T.—Yo no hago eso nunca.

D.—Es cierto que le autorizó el Juez de Loja, Sr. Cepeda, para que preguntase personalmente á los reos?

T.—Es falso.

D.—¿Es cierto que, usando de la concecion dada por el juzgado, preguntó en el acto de declarar á los procesados José, Miguel y Fernando Miranda Roche y que, en vista de que se negaban á confesarse autores de la muerte de D. Antonio Enciso, les amenazó con las siguientes frases: *Esta noche declarais lo que sepais y algo más?*

Presidente.—No es pertinente la pregunta.

D.—Que se consigne en el acta.

P.—Que se consigne.

T.—Y yo pido que se consigne tambien que la considero calumniosa.

D.—¿Sabe el testigo, si en la noche del 21 al 22 de Febrero, fueron sacados los procesados de sus respectivas prisiones y maltratados y martirizados por la guardia civil?

P.—No es pertinente la pregunta.

D.—Pido que se consigne en el acta.

D.—¿Es cierto que en la mañana del 23 de Febrero, y con ocasion de hallarse en el palacio los procesados y el médico del Salar D. Eduardo Ruiz Marin, suplicó á éste reconociese á Fernando Miranda Roche que se hallaba herido?

T.—Es cierto que observando en el momento de marchar los reos á Loja que Fernando Miranda tenia una venda que no le habia observado antes, rogué al facultativo que lo reconociera y medicinara, y este después de reconocerle manifestó que no era preciso.

D.—Sabe la causa productora de la herida?

T.—No la sé.

D.—¿Notó el testigo en algun otro de los procesados síntomas que indicasen que se habia ejercido actos de violencia sobre ellos?

T.—No observé ningunos síntomas.

D.—¿Es cierto que, como á las dos de la tarde del dia 19 de Febrero anterior se presentó acompañado del letrado D. Eduardo Rodríguez Bolívar en el despacho del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia á suplicarle que nombrase un juez especial para esta causa?

T.—Sí es cierto.

D.—¿Es cierto que se remite gratis, por su orden, el periódico *demócrata La Tribuna*, al guardia Manuel Salmeron y Simeron?

P.—No es pertinente la pregunta.

T.—Suplico al Sr. Presidente que no ponga obsáculo á la pertinencia de las preguntas para que yo pueda contestarlas.

D.—Es cierto que á su presencia y en la mañana del 22 de Febrero, el teniente de la guardia, D. Enrique Rodríguez Rubio, cohibió materialmente á los encausados José, Miguel y Fernando Miranda Roche para que se confesasen autores del delito y complicasen en él al alcalde D. Juan de Lara?

T.—Es falso.

D.—¿Es cierto que cuando el testigo llegó al pueblo del Salar, á más de los procesados se encontraban en la cárcel, como presuntos autores de la muerte de D. Antonio Enciso, ocho vecinos del expresado pueblo, á los cuales se les puso en libertad, después de haber declarado ante el Juez de Loja señor Cepeda?

T.—No soy alcaide de la cárcel y no entiendo de eso. (Risas.)

P.—Orden. Aquí no se permite ningun género de manifestaciones.

D.—¿Es cierto que cuando se practicaron los careos que aparecen en los autos entre el cochero Canton Lisboa y los procesados no se hallaba presente el Juez de Loja y sí el testigo, y el teniente de la Guardia civil?

T.—Es inexacto.

D.—¿Es cierto que las manifestaciones hechas por los encausados en este careo fueron arrancadas á fuerza de coacciones materiales violentas y psíquicas?

P.—No se considera pertinente la pregunta?

D.—Que se consigne.

El defensor de Matías Vergara, D. Enrique Gamir, pregunta al testigo D. Melchor Almagro, si fué al Salar al dia siguiente de perpetrarse el asesinato.

El testigo contesta que sí.

El Fiscal.—Dice el testigo, que no ha oido declaraciones de los procesados, sino únicamente manifestaciones; conviene saber, si estas manifestaciones las oyó estando constituido el Tribunal.

T.—No estaba constituido.

P.—¿En qué sitio oyó el testigo esas manifestaciones?

T.—En la casa palacio.

P.—¿Qué hacian allí los reos?

T.—Estaban asistiendo á las diligencias del Juzgado.

P.—¿Cuántas veces oyó las manifestaciones á que alude?

T.—Tres: la primera, con motivo de pasar los procesados por delante de la viuda y la hija del interfecto, hecho que antes referí; y la segunda, cuando Vergara me pidió que le defendiera.

P.—¿Falta que el testigo explique, cual fué la tercera ocasion en que hubo de oír las manifestaciones á que se refiere.

El testigo explica la situacion de las habitaciones de la casa, para demostrar que al salir de la suya, solia encontrarse con los procesados que estaban en el patio, mientras hubieron de durar las diligencias sumariales, y ellos le hacian preguntas referentes á su situacion, á cuyas preguntas respondia el testigo.

P.—¿Cuántas horas permanecieron en el palacio los procesados?

T.—No lo puedo apreciar.

El Sr. Navarro Trujillo: En conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en vista de la negativa y oscuridad, con que ha declarado el testigo Excmo. Sr. D. Melchor Almagro Diaz, me veo en la necesidad de que este testigo celebre diferentes careos, ora con los procesados, ora con otro testigo, para lo cual espero que la Sala se servirá acordar la pertinencia de este acto, procediéndose en conformidad con lo que determina el artículo 704 de dicha ley.

El Presidente niega lo solicitado por el defensor de Fernando Miranda, Sr. Navarro Trujillo.

Este dice: Estimo en lo que vale el acertado acuerdo de la Sala, pero creyendo la representacion de Fernando Miranda Roche que esto limita á su defensa y la libertad de su prueba, en conformidad con el art. 659 y 708 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pido que se consigne en el acta por el señor secretario el interrogatorio del testigo, la peticion de esta parte, y el acuerdo de la Sala con consignacion de la más solemne protesta, que desde luego hago, á los efectos que en justicia corresponde.

El testigo Sr. Almagro, hace constar, que él no ha intervenido para nada en las diligencias sumariales y pide que sobre la exactitud de este hecho, se pregunte al Juez de Loja.

El Fiscal declara, que desestima por su parte la peticion del Sr. Almagro y propone que se lean en el acto los encabezamientos de las diligencias practicadas por dicho Juez, donde aparecerán los nombres de las personas que asistieron á las mismas diligencias.

Los señores Almagro y Rodríguez Bolívar, asienten á lo propuesto por el Fiscal. Se leen los encabezamientos de las mencionadas diligencias.

El Sr. Martino, pide que se haga constar que el sumario hubo de hacerse en el cuartel de la Guardia civil.—Se suspende la sesion por cinco minutos.

Reanudada la sesion, se dá lectura á las diligencias de llegada al sitio y levantamiento del cadáver que constan en el sumario. El Presidente dice, que por consideraciones de higiene, no se han traído entre las piezas de conviccion las vestiduras del interfecto; pues se hallan en estado de putrefaccion y expiden por consiguiente malos olores.

Se dá lectura á la diligencia y resultado de la autopsia y á toda la prueba documental propuesta, tanto por la acusacion como por los defensores. En esta prueba figuran: los antecedentes penales de los procesados; una inquisitiva de Francisco Miranda Aguilar en causa que se le ha seguido por desacato al alcalde del Salar; certificacion de los débitos del Posito á Antonio Maria Moreno; oficio del alcalde del Salar al Gobernador civil, quejándose de las vejaciones de un comisionado de apremio, expedido por la Delegacion de Hacienda; antecedentes penales de D. Antonio Enciso; autos de prision provisional de los procesados; diligencia de entrega de las armas de los malhechores por la Guardia civil al Juzgado; informe del Subinspector de la Guardia civil, relativo á la conducta del teniente Sr. Rodriguez; informe del mismo cuerpo acerca de la traslacion del mencionado Rodriguez de Loja á Pinos Puente; certificado de las primeras diligencias practicadas por el alcalde D. Juan de Lara, en averiguacion de los autores del asesinato de D. Antonio Enciso; oficio del Gobernador civil, acerca de las manifestaciones que le hicieron en sus despachos los Sres. Rodriguez Bolivar y Almagro, y á las cuales alude el Sr. Mossoso; en este mismo oficio, manifiesta tambien el Gobernador civil que el Alcalde, le dirigió queja de que Enciso no admitia á muchos vecinos del pueblo á coger aceitunas en las posesiones que administraba y esto podia producir algun tumulto; antecedentes militares de don Juan de Lara; partidas sacramentales que prueban el parentesco espiritual de la señora viuda de D. Antonio Enciso con el alcalde del Salar, D. Juan de Lara.

Concluida la lectura de la prueba documental, presta D. Juan de Lara juramento, y reconoce su firma en un oficio de los que figuran en la mencionada prueba.

El señor Presidente.—Se suspende la sesion hasta mañana á las doce del dia.

Sueltos de miscelánea.

Y va de dos. Continúan las pasiones y las murmuraciones, torciendo las frases, sacando consecuencias, y viendo lo que no existe en el primer párraf de nuestro artículo *El crimen del Salar*. Ahora resulta, que algunos atribuyen á las palabras *posesion de hecho*, una trascendencia que no tienen, ni nunca tuvieron, pues no las empleamos en su valor jurídico, ni escribiéronse con otro fin que el de expresar que los Rodriguez Acosta son los actuales poseedores de la finca de que se trataba, siendo en el litigio demandantes los marqueses del Salar.

Sentimos que la malicia se haya propuesto molestarnos, haciendo interpretaciones á gusto del consumidor, interpretaciones que declaramos destituidas de toda exactitud é inspiradas únicamente en el más lamentable apasionamiento. Si despues de lo dicho, hay todavia personas que se entretengan en traducir el párrafo á que se alude, y en hacer cábalas sobre el sentido oculto de esta ó de la otra frase, las compadecemos; á nosotros nos basta el convencimiento de que escribimos con absoluta imparcialidad, y de que nadie, que estime en algo la razon y la lógica, puede poner en tela de juicio la sincera rectitud que respandece en todos nuestros trabajos.

Viajero. Hállase en Granada el jóven é ilustrado médico Sr. D. Alfredo Serrano Fatigati, hermano del distinguido publicista, literato y hombre científico, D. Enrique.

Acudan. El gobernador militar llama á los parientes del músico que fué del ejército

de Cuba, Antonio Marin Villagrose, para que se presenten á cobrar los alcances que resultan á favor de aquel.

La Guardia civil. La de Purchil ha capturado á una mujer á quien reclama la alcaldía de Loja.

Asuntos militares. En real orden dictada por el Ministerio de la Guerra, se dispone que los jefes y oficiales que soliciten pasar á la situacion de reemplazo ó á los batallones de reserva ó depósito, por encontrarse enfermos, sean reconocidos por tres médicos del cuerpo de Sanidad militar con asistencia del director subinspector del distrito y del director del Hospital militar, verificándose el acto bajo la presidencia del gobernador militar de la plaza.

Carreras de caballos. Como recordarán nuestros lectores, el caballo *Ubeda*, del Sr. Lorite, fué protestado aquí, como antes lo habia sido en la Côte; pues bien; el jurado de la Sociedad de fomento de la cria caballera, en su reunion última, desestimó por unanimidad la protesta presentada por los Sres. Davies, Garvey, Sierra y Abreu, contra la declaracion hecha por el Sr. Lorite, el cual reclama ahora los daños y perjuicios que se le han ocasionado.

Sucesos de la capital. El domingo de madrugada, asaltaron cuatro hombres la casa núm. 4 de la calle del Rector Morata. Los vecinos de entrente dieron la voz de alarma, acudiendo los serenos núms. 15 y 25 y el inspector Sr. Entralla. Dos de los ladrones fueron detenidos en la plaza del Carmen. Uno de los presos es reincidente en el delito de robo.

En el hospital ingresó un herido. El agresor está á disposicion de los tribunales.

Al arresto fueron conducidos: Un individuo que dió á otro un bofetón de marca superior; otro por embriaguez y escándalo y ocho por uso de armas.

Las tabernas. El Gobernador, recorrió anteanoche la capital, para inspeccionar por sí mismo, si los taberneros cumplen con lo que en el Bando de Buen Gobierno se ordena.—Halló abiertos seis ó siete despachos de vino que fueron convenientemente multados.—Es muy saludable este rigor.

Contribuciones. Del 2 al 6 de Julio, se procederá en Illora á la cobranza de la contribucion industrial.

Se ha separado de la recaudacion de contribuciones el cuerpo de comisionados de apremio, para que los funcionarios afectos á la primera se consagren exclusivamente á la cobranza, y los segundos á instruir los expedientes á los contribuyentes morosos.

La administracion en los pueblos.—Velez Bonaudalla y La Malahá, han terminado sus repartimientos territoriales.

Grados. Han verificado los ejercicios de la licenciatura, en esta Universidad.—**Medicina:** Miguel Gonzalez Gonzalez, sobresaliente; Antonio Rodriguez Escañuela y Leonardo Vico Soria, aprobados; Antonio Cabello Alba y Bello, y José Viciano y Porras, sobresaliente.—**Derecho:** D. Guillermo Santagine, sobresaliente.

Noticias taurinas. Las distinguidas señoritas D.^a Resurreccion, Pilar y Petra Lopez Ceballos, hijas del conocido propietario de Peligros, D. Manuel, contribuirán galantemente con una de las moñas que han delucir los toros que se lidiarán el 16 de Setiembre próximo.—El alcalde de Cúrriana, don Francisco Sierra, donará otra moña, no como alcalde, sino como particular.

Ahogados. En la laguna llamada del Rico, en Zafarraya, se han ahogado dos hombres, vecinos del anejo Almendral, que habian ido allí á bañarse.

Circular. El gobernador ha pasado una circular á los alcaldes, exortándoles á que remitan inmediatamente los repartimientos territoriales.

Cuestion de aguas. Los vecinos de la Caldereria Nueva, se quejan de carecer de agua potable desde hace diez ó doce dias.—No sabemos qué causa motiva esta falta de aguas; pero si sabemos que los vecinos beben ciego, porque no tienen otra cosa disponible, y que eso perjudica notablemente á la salud, como es fácil comprender.

La delegacion de Hacienda. El Consejo de ministros, ha acordado aprobar el contrato de arriendo de una casa en la calle de la Duquesa, en Granada, para instalar en ella las oficinas de la Delegacion de Hacienda de esta provincia.—Ya era tiempo.—La traslacion se lleva á cabo con toda urgencia.

Los exámenes Los verificados el dia 23, diera el resultado que sigue:

Facultad de Filosofia y Letras. Literatura general y española, 1 bueno, 2 aprobados, 2 suspensos.—Literatura española, 5 notables, 1 bueno, 1 aprobado.

Facultad de Derecho. Derecho civil (primer curso), 2 sobresalientes, 1 notable, 1 bueno, 4 suspensos.—Derecho civil (segundo), 1 bueno, 1 aprobado, 1 suspenso.

Facultad de Medicina.—Química general, 3 aprobados, 3 suspensos.—Orteologia y diseccion (primer curso), 1 sobresaliente, 2 buenos.—Anatomia descriptiva (primer curso), 1 sobresaliente, 2 buenos.

Exposicion de Bellas artes. Los artistas que deseen presentar obras para la Exposicion general de Bellas artes que se ha de celebrar en la corte en Abril de 1884, las entregarán por sí ó por sus representantes, en el improrogable plazo de diez dias, que serán desde el 1.º al 10 de Abril de 1884, en el local de la Exposicion, en el Parque de Madrid.

Derechos pasivos. Los senadores universitarios piensan presentar una proposicion de ley solicitando que á los maestros y maestras de instruccion primaria se les concedan derechos pasivos.

Sébase. Si alguno de los señores expositores de la de Arte antiguo hubiese notado la falta de dos llaves de alguno de sus muebles, puede pasar á recogerlas al taller de ebanisteria de D. Francisco Rosende, calle de Navas.

Telegramas á «El Defensor.»

Madrid 25.

Debate Fiori y Romero Giron violentísimo.—E. C.

París 25.

En el canal de la Mancha chocaron los vapores «Witara y Hurmuna», ahogándose 35 personas.—E. C.

Cultos.

Dia 23.—San Juan y San Pablo, mártires.—Jubileo de las 40 horas en la iglesia de Capuchinas; á las ocho misa cantada, á las seis rosario, salve y letanía.—En Santa Escolástica, misa de doce á San Antonio.—En San Juan de Dios, la Magdalena y Santa Inés, á las siete, ejercicios al Sagrado Corazon de Jesus.—En el Sagrario, ejercicios de la preciosa Sangre de Jesus.—En las iglesias de costumbre, se reza el rosario.—*Visita de la Corte de Maria.*—Nuestra Sra. del Buen Parto, iglesia de la Magdalena.—El dia 26 está el Jubileo de las 40 horas en la iglesia de Capuchinas.

Cartas á «El Defensor.»

Madrid.

21 de Junio 1883.

Hace un calor poco menos que asfixiante, y sin embargo, la animacion camino de la plaza de toros es como si un esplendente dia de primavera alumbrara Madrid. Con esto escuso decir que los círculos están desiertos y por ende desanimados, por mas que no escasean los temas para vivas y chispeantes conversaciones.

Sobre si ocurrirá ó no en plazo más ó menos breve la crisis de que tanto se habla; sobre si Sagasta cede ó resiste las pretensiones de la izquierda, lo mismo respecto de las personas que de las ideas; de lo que mañana ocurra en el choque personal y violento de los Sres. Gonzalez Fiori y Romero Giron; y de los disgustos de pequeña monta acerca de combinacion de gobernadores, nombramiento de alcaldes y otras cuestiones de secundaria importancia, todo salpimentado con la crítica y la sátira, es de lo que preferentemente se ocupan los círculos, con el vario criterio que los lectores se imaginarán. Por mi parte, en breves palabras condensaré lo que pasa, ó por lo menos lo que se dice seriamente.

1.º La mayoría de los políticos sigue creyendo en que la crisis es inevitable y que se le impondrá al presidente del Consejo, por mas que los deseos de esto sean conservar hasta Otoño tal y como está al gabinete.

2.º Se espera que aunque los propósitos de Romero Giron son de concretar el debate con Fiori á lo estrictamente personal, puede no obstante surgir la cuestion política y empuñarse la batalla antes de votados los presupuestos, por más que esto contraria á Sagasta, hasta el punto de que ayer manifestó á Olias que está resuelto á no admitir interpeccion alguna en tanto no lleguen á su término los proyectos económicos. Y 3.º Que como se puede, los gobernantes van saliendo de las dificultades surgidas al formar la combinacion de gobernadores y formular los nombramientos de alcaldes. Este conflicto de los tenientes de Madrid, ha quedado zanjado con que los elija el Ayuntamiento, que es lo mismo que dar el triunfo á Abascal sobre Xiquena.

A la vez que los toros, hay ahora otros espectáculos dignos de atencion. En la Comedia, *meeting* libre-cambista; en la academia de bellas artes, recepcion del Sr. Alvarez, á cuyo discurso contesta Avalos; y reunion del directorio de la izquierda para tratar de los asuntos en curso.

Movimiento parlamentario: terminado el presupuesto de guerra ha comenzado el de Marina en el Congreso, y en el Senado Gamazo defendió su proyecto de 10 por 100 con gran energia, y que obedezca á grandes ó pequeños móviles, el hecho es que ese proyecto se ha acogido con asentimiento. Habrá derechos pasivos para los maestros de escuela.—F.

Crónica parlamentaria.

Sesiones del dia 23.—Conclusion.

Congreso.

El Sr. Lora defiende su voto particular en contra del proyecto, diciendo que España no tiene marina; que en un país donde pagan los mismos derechos de Aduanas los instrumentos agrícolas de hierro que las horquillas con las cuales se prenden las señoras, las mantillas y la joyería, y artículos de París, en las tarifas de ferrocarriles, lo mismo que las cajas de carton, los libros y otras cosas; en un país que sucede esto, como en España, no puede haber marina. (Risas.)

Contéstale el ministro del ramo.—Se aprueba un proyecto de ferrocarril y se levanta la sesion.

Noticias nacionales.

—Se ha constituido en Almería un centro agronómico.

—Las noticias recibidas de Sabadell acusan un grave malestar en aquel punto, llegando á 110 las fábricas cerradas y hasta parece que han existido amenazas por parte de los obreros.

Con tal motivo no es difícil que se excite al gobierno en el Congreso para que mande algunas fuerzas con objeto de precaver los males que pudieran sobrevenir.

—La partida de cinco hombres, tres de ellos armados, que vaga por el término de Sos (Zaragoza), continúa sus correrías, sin que hasta la fecha haya podido dársele alcance.

ANTON PERICON W. ESTE RIQUISIMO vino amontillado especialidad en la antigua casa de Jerez, M. Morales Ramirez, que tantos elogios ha merecido por cuantos médicos y personas competentes lo han analizado en diferentes puntos de España y el extranjero lo tenemos en venta en la acreditada confiteria de los señores Lopez Hermanos, en los cafés del Zuizo y el Callejon, en las fondas de la Alhambra, en los establecimientos del Sr. Diaz Sanchez y de la viuda de Moron. Nos apresuramos á recomendarlos á nuestros lectores, porque según personas de esta conocida por inteligentes y de gusto, este vino puede beberse en tanta cantidad como el más ligero Burdeos, produciendo en el estomago el calor natural de un vino muy viejo y no atacando á la cabeza por carecer en absoluto de alcohol agregado; dificultad según parece que esta antigua y acreditada casa ha podido conseguir con múltiples ensayos.

GOSA NUNCA VISTA Escudo del Carmen núm. 15.—El dueño de este establecimiento, en perjuicio de sus intereses tiene dispuesto para que todas las clases de la sociedad puedan hacerse de cuantas clases de mobiliario de-eben adquirir, les ha bajado á estos un 60 por 100 de su valor, quedando convencido que toda persona que se acerque al citado establecimiento quedará complacido en la construccion y en los géneros que se utilizan.—Escudo del Carmen 15.

EL DIA

EL MÁS BARATO DE LOS PERIÓDICOS.

Suplemento literario semanal gratuito.

LABORADORES.—Señores Castelar, Alarcón, Fernandez Bremon, Benjumea, Alas (Clarín), etc., etc.

Varios artículos del Sr. Castelar en estos suplementos han sido reproducidos en Londres, Berlin, Roma y Nueva-York.

SERVICIO TELEGRAFICO ESPECIAL

FOLLETIN.—La novela que más llame la atención en París. Política de EL DIA.—EL GOBIERNO SERVIDOR DEL PAÍS, NO SU AMO.—Economías, Rebajas en las contribuciones.

Sala de despachos.—Exposición de cuadros.

SECCION DE ANUNCIOS.—DEPÓSITO DE CATÁLOGOS Y SEÑAS DE ANUNCIANTES.

COMBINACIONES QUE EL DIA OFRECE A SUS SUSCRITORES.

Primera: **EL DIA** solo Madrid, un mes, 1 peseta.—Provincias, tres meses, 3 id. Un número, 5 céntimos en toda España.

Segunda: **EL DIA** y **LA LIGANACIONAL DE CONTRIBUYENTES** BOLETIN SEMANAL **órgano oficial de las ligas.** Madrid y provincias, trimestre. 3'50 pesetas. Id. id. un año 14 id.

Tercera: **EL DIA** y **LOS VINOS Y LOS ACEITES** REVISTA QUINCENAL

EL MEJOR DE LOS PERIÓDICOS ESPECIALISTAS EN SU RAMO. Madrid y provincias, un año. 16 pesetas.

En esta combinación no se admiten sino suscripciones POR UN AÑO, entendiéndose que las de LOS VINOS Y LOS ACEITES se contarán precisamente desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1883, sirviéndose los números atrasados á las personas que se suscriban en el primer semestre, por la imposibilidad de dividir los tomos de esta publicación.

Cuarta: **EL DIA** y **LA LIGA NACIONAL DE CONTRIBUYENTES Y LOS VINOS Y LOS ACEITES.** Madrid y provincias, un año. 18 pesetas.

SEPARADOS CUESTAN DICHS PERIÓDICOS

EL DIA, un año.	pesetas 12
LA LIGA NACIONAL DE CONTRIBUYENTES	id. 4
LOS VINOS Y LOS ACEITES.	id. 12 50
Total	id. 28 50

Redaccion y Administracion: Carrera de San Jerónimo, 43 y 47, Madrid.

AGUA DE SAN LORENZO.

CON MARCA DE FÁBRICA, GARANTIZADA POR EL GOBIERNO.

Este poderoso descubrimiento tan recomendado por reputadísimos Doctores en la Facultad y ensayado oficialmente en el Hospital Militar de Madrid con prodigiosos resultados, cura con prontitud admirable las llagas y úlcera de cualquier procedencia, las heridas de todas clases, contusiones, quemaduras rebeldes, hemorragias, dolores reumáticos, locales y quemaduras, sujetándose en un todo para su uso al prospecto que se une á cada frasco.—Se vende por mayor casa de D. Melchor Garcia, Tetuan, 15, Madrid, con el descuento del 25 por 100 y por menor en las principales farmacias de esta capital, al precio de 3 pesetas frasco.



D. JOSÉ FERNANDEZ,

cirujano dentista, ofrece su gabinete á cuantas personas tengan necesidad de hacer uso de sus conocimientos en el arte dental. Operaciones, y empastes por todos los sistemas conocidos hasta el día. Limpiezas de bocas sin hacer uso de sustancias que puedan perjudicar el esmalte del diente.—Extracciones de dientes, muelas ó raigones, sin causar el menor dolor por medio del aparato anestésico.—Construcción de piezas sobre bases de oro, platino ó caoutchouc.—Dientes admirablemente puestos sin distinguirse de los naturales desde 30 rs. en adelante. Dentaduras completas sin muelles ni resortes, desde 800 rs. en adelante.—Su gabinete, plaza del Ayuntamiento, entrada por la calle de Mariáza Pineda, núm. 13, piso 2.º, de recha.

SE VENDE un magnífico piano vertical. Darán razón, calle de Lucena, número 6.

SE arriendan los baños de la calle del Lavadero de las Tablas. Para tratar con su dueño, calle de las Tablas, núm. 26.

SE ALQUILA el piso principal con jardín y cuadra, calle San Miguel Baja, núm. 25. En la misma casa están las llaves.

D. MANUEL OREJUELA, cirujano dentista, tiene el gusto de participar á sus numerosos favorecedores y al público en general, que ha trasladado su gabinete á la calle de la Sierpe Baja, número 94, piso 1.º.—En este establecimiento se ha recibido un magnífico aparato que hace la anestesia general de la boca, para extraer muelas sin dolor.—Se colocan con la mayor perfección dientes y dentaduras, sin que se distingan de los naturales; orificaciones y empastes por los procedimientos más modernos. La tarifa que este gabinete presenta al ilustrado público granadino es como sigue: Por una dentadura completa, desde 400 reales hasta 1000. la más superior; dientes, desde 20 cada uno hasta 60 reales, los mejores; por dos dientes, desde 40 hasta 80 los más superiores; por tres, desde 60 hasta 100 los mejores; por cuatro, desde 80 hasta 120 rs. los mejores.—No confundirse, Sierpe Baja, 94, piso primero, Granada

PANACEA DE LA DENTICION.

La madre que afanosa busca el bienestar de sus queridos hijos, no debe olvidar los trastornos que ocasiona en su organización la evolución dentaria, trastornos, que si el remedio no es aplicado á los primeros síntomas, puede ocasionar hasta la muerte. El tesoro de la infancia, es la panacea de la denticion, maravillosa por sus efectos, como lo atestiguan su muchísima venta. Nuestros frascos llevan impreso en el cristal *Farmacia de San Gil, Granada* y en sus etiquetas dos sellos con las iniciales entrelazadas M. G. y en el gollete, la firma y rúbrica de su autor. Fijarse bien, pues hay imitaciones. Unico depósito en Granada, D. Miguel Gonzalez Perales, farmacia de San Gil.—Frasco, 4 reales.

FABRICA CATALANA. MENDEZNUÑEZ. Generos de punto y paraguas para la estacion de invierno.—Variacion general de toda clase de dichos artículos, desde lo superior hasta los precios más baratos siguientes: A 1 y 1/2 reales medias para señora y calcetines para caballero.—A 2 reales camisetitas y pantalones para niño.—A 4 y 6 reales camisetitas para caballeros y señora.—A 14 reales paraguas saten y 30 de seda.—Cera superior á 11 reales libra.—Se componen y telan paraguas.

SE VENDE una araña dorada y grande y una porcion de libros en buen estado, calle de la Colcha, 8, darán razón.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

GARANTÍAS.

Capital social 36.000 000 de Rvn. efectivos.

Primas y reservas, Rvn. 74.578.314'44.—16 años de existencia.—Esta gran Compañía nacional, cuyo capital social de 36 millones de Rvn., no nominales sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.—El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 años que lleva de existencia, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de 58.755.294'15 reales vellón.—Subdirector en Granada y su provincia, **D. JOSE PANCORBO.** Oficinas, calle del Estribo, núm. 6.

LA CASTELLANA

El conocido administrador del coche á Jaen, D. José Castilla y Escobar, ha establecido una nueva empresa de carruajes de Granada á Motril, Calahonda, Torrequevedra y viceversa, á los precios siguientes:

Berlina.	50 rs.
Interior.	35
Banqueta.	25

Administracion en Granada, Carrera de Genil, 14, y 18.—Id. en Motril, calle Nueva, núm. 19. Sale á las 10, todas las noches.

de sillitas de todas clases, bajo la dirección del conocido industrial D. José Fernandez Fuentes, placeta del Hospicio Viejo, núm. 6, Granada.—Precios económicos en relacion á sus buenas condiciones.

ALMONEDA. Por ausentarse su dueño, se venden efectos de todas clases en la calle Ancha de la Virgen, núm. 4, y horas de 11 de la mañana á 6 de la tarde.

PARA EL DIA 15 DE AGOSTO próximo, se dan en arrendamiento varias suertes de tierra con casas de labor y tinados, en la jurisdiccion de Dehesas Viejas, de la propiedad de la Excmo. Sra. Marquesa de Campotejar. Para tratar de venta y condiciones, pueden avisarse con su administrador general, el Ilustrimo Señor Don Lino Villar y Lopez, calle de Pavaneras, núm. 19, Granada.

LLEGÓ LA HORA. Con motivo de llenar los aficionados á tirar al blanco, D. Miguel Rodriguez, maestro del tiro situado baños de Genil, ha dispuesto poner palomas á todos los aficionados que lo deseen. Las horas del tiro serán desde las seis de la mañana hasta, las ocho de la noche.—Palomas, 1 real cada disparo; docena á los blancos, 3 rs.

Por ausencia del dueño, se vende un caballo Placeta de Villa Amena núm. 3.

LA MAGDALENA. Fábrica de alfombras de esparto, Mesones, 49.—Artículos de verano, persiana chinesca. Junco del país y de la India. Dibujos preciosos, precios equitativos.

A LA VILLE DE PARIS, almacén de novedades de Bernabé Lopez, Zacatin, 24, 26 y 28, Mendez Nuñez, 39.—En este acreditado establecimiento se encuentra siempre el más completo surtido de toda clase de telas de las principales fábricas del reino y del extranjero.—Precios arregladísimos sin competencia. Confecciones rasos, terciopelos, gros, tafetanes, damascos, portiers, alfombras, colgaduras, blondas, encajes, sombrillas, abanicos, holandesas, batistas, retortas, lienzos, pañuelos, corbatas, entredoses y tiras bordadas, merinos, tamesis, cachemir de Escocia, granadinas, percales, satines, Zephiris seda cruda.—El mejor surtido en medias y calcetines de seda, hilo de Escocia y algodón, y asimismo gran variedad en géneros ingleses y del reino para trajes de caballero.

PIPAS jerezanas. Se vende una gran partida en muy buen uso y á precios sumamente arreglados. Recogidas, 1, darán razón.

NOVEDADES.—Se acaban de recibir en la Sultana para la presente y próxima estacion de verano, en telas de todas clases para señoras y caballeros, mantelitas caprichosas, abanicos primorosos, sombrillas de mucho gusto y otros muchos artículos de gran fantasía.

SE ALQUILA un segundo piso, calle de An-gulo, núm. 1.

AVISO INTERESANTE.—EN LA CALLE DE SAN José, núm. 12 se enseña á todo el que lo desee, en el corto plazo de 2 dias á fabricar jabones comunes de todas clases, á los precios siguientes: Jabones amarillos y blancos, al estilo de Almería, 25 pesetas.—Vendidos por medio de caefaccion y cochura, 50 pesetas.—Tambien se enseña por medio de recetas y sales manda á todo el que desee fuera de la capital les pida, al precio de 5 pesetas una.—Dirigirse á don Serafin Corral, en a misma casa.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.—Su apoderado en la provincia de Granada, D. Rafael de la Cruz Quassada, oficinas calle de Santa Teresa, n.º 1 y en la misma casa están las de la Banque Transatlantique, á quien tambien representa el expresado Sr. Cruz; y las de la Compañía de Seguros Reunidos, La Union y El Fenix Español, de la cual es subdirector.

A COMPRAR BARATO. Guantes de hilo, dedes 5 rs.; guantes de seda largos y calados, varias clases. Abanicos, desde 2 rs. á 200; bastones de muchos caprichos; quitasoles y antecás de seda y percal.—En el precio hijo, calle de Mendez Nuñez, esquina á la del Estribo.

LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio el rayo, la explosion del gas y los aparatos de vapor.

Fundada en Paris el año de 1838.

Garantías. Reales.

Capital social en efectivo, solamente para el ramo de incendios	20.000.000
Primas y reservas por el mismo concepto	148.000.000

Total garantías para el ramo de incendios	168.000.000
---	-------------

La Urbana y el Sena.

Ramo de seguros sobre la vida y accidentes.

Capital social por ambos conceptos	96.000.000
Fondos de garantía	120.000.000

Total 216.000.000

Esta compañía, en sus distintos ramos y operaciones, cumple religiosamente sus compromisos pactados, y paga sin demora y al contado el importe justificado de sus siniestros, en Madrid ó en la direccion donde ocurran, segun convengan á los interesados, y ha pagado por siniestros ocurridos hasta fin de 1881, doscientos ochenta y ocho millones de reales. Oficinas de la direccion de Granada y su provincia calle del Horno del Heza, núm. 22. Director apoderado, D. A. Caro.

DESDE la parroquia del Sagrario por la calle de los Oficios á la del Estribo, se perdió el Domingo á la salida de misa de 11 y media, una magnífica pulsera de oro. La persona que se la encontrara y la quiera presentar en la Plaza Nueva, 31 principal izquierda; se le gratificará.

Por virtud de contrato celebrado entre el Sr. Director de este periódico y el de la «Sociedad General de Anuncios de España, (establecida en Madrid, calle del Principe, número 27, principal, izquierda) desde el día 1.º de Julio de 1882 no insertaremos ningún anuncio extra provincial si no se recibe por conducto de dicha Asociación.

¿POR QUÉ COSER Á MANO?



TODOS LOS MODELOS
PESETAS 2'50 SEMANALES.

SIN MAS ANTICIPO.
10 por 100 de descuento al contado.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA, AGUJAS, aceite, piezas sueltas y accesorios para toda clase de costura.

CASAS PARA LA VENTA en todas las capitales de provincia.

Para evitar falsificaciones, exijanse en las facturas las palabras

MÁQUINA LEGÍTIMA de la Compañía fabril SINGER. Pídanse catálogos ilustrados con listas de precios.

¡ARDESUS Ó GUARDAPOLVO

Para entretimiento.—Las grandes compras que hemos hecho de géneros ingleses expresamente para la prenda que anunciamos, ha hecho que sin vacilar confeccione esta casa una escala completa en tamaños y colores.—Estas prendas, tan cómodas como elegantes, han sido cortadas al modelo del último figurin, dirigidas por nuestros primeros maestros y confeccionadas con la mejor perfeccion y esmero como en sí lo requieren.—Todo el que necesite guardapolvos, y antes de mandarlo hacer, que pase por esta casa, donde encontrará con seguridad su capricho, su tamaño y su conveniencia en los precios que son fijos é inalterables.—Guardapolvos género catalán, á 140 reales.—Id. id. ingles, muy ricos, á 200 id.—Id. punto id. id. á 260 id.—Todos con magníficos y elegantísimos forros.—Tambien hemos recibido el surtido de los elegantes trajecitos para niños en las edades de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 años como son en marineritos y otras formas de gran gusto.—Gran sastería de moda ó gran bazar de Antonio Marin, plaza de Bibarramba, 2, contiguo á la tienda de quincalla La Perla.

VALDEPEÑAS POR EL PROPIO COSECHERO. En el antiguo y acreditado establecimiento de Felipe Nieva, situado en la calle de Recogidas, núm. 1, se reciben quincenalmente grandes remesas de vino, en botas preparadas al efecto, de las bodegas que el dueño del despacho posee en Valdepeñas, y cuyas especiales condiciones les hacen superiores á cuantos con el mismo nombre se venden en esta capital.—Precios, de 36 á 40 reales arroba, y 9 rs. cuartilla.

HARINAS legítimas de Castilla la Vieja.—Gran depósito sucursal de importantes fábricas, único en su clase hasta hoy en esta ciudad.—Ventas exclusivamente al por mayor á precios más ventajosos que los de las harinas del país.—Se sirven pedidos directos desde las fábricas y sobre wagon en cualquiera estacion que se desee.—Plaza de la Trinidad, Granada.

RESTAURANT DE FRANCISCO terminadas. —San Matías, 2, Granada.—Terminada la reedificacion en el local que ocupa este acreditado establecimiento, y concluida la parte que ocupa el restaurant, donde su dueño ha introducido grandes reformas para comodidad del público que tanto le favorece. Se han establecido comedores independientes, en los que se servirán almuerzos, comidas y cenas á las personas que así lo deseen. Todos los dias habrá mesa redonda á las cinco de la tarde, á 10 rs. cubierto, en la que los domingos se servirá paella. Se sirve á domicilio y se admiten encargos.

NO SE TEME COMPETENCIA.

Gran surtido de relojes de oro remontoir y á llave, con joyería, esmaltes y lisos, para señora y caballeros.—Completo y variado surtido en relojes de plata y níquel.—Últimas novedades en relojes de sobremesa, reguladores y de cuadro.—Garantía, bondad y economía, es el lema del establecimiento.—42, Zacatin, 42.—M. Bermudez.

Se hace de muebles, plaza de **ALMONEDA.** Bibarramba, núm. 5, 2.º

Por ausencia del dueño, se vende un caballo. Placeta de Villa Amena, núm. 3.

NUEVO taller de tornería de hierro, bronce y demás metales. Marfil y madera, de Miguel Cuesta, premiado en la Exposicion granadina de 1876.